



Secretaría
Intervención
Aka/De



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Plaza Ayuntamiento, s/n
30.870 - Mazarrón (Murcia)

DOÑA AGUSTINA RUIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la Calle Ortega y Gasset, 15, 1ºC, 30.870, Mazarrón; y con D.N.I. número 22.998.303-M, en mi condición de concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón por el grupo político CIUDADANOS-C'S;

CUENTA GENERAL 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN DE MURCIA

El martes 18 de octubre de 2016, se publicó en el BORM, con número de 242, la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. En dicha publicación se indica que:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM”.

En consecuencia, este Grupo Municipal de Ciudadanos C's, presenta las siguientes:

RECLAMACIONES, REPAROS U OBSERVACIONES

PRIMERO: Publicación activa.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón, en tanto que entidad local, está sometido al ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el artículo 8.1.e) y f) del referido cuerpo normativo se establece que, entre otras cosas, deben hacer pública, entre otras cuestiones, (i) los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y (ii) las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón incumple, entre otras, las antedichas obligaciones de publicidad activa referida. En este sentido, se insta formalmente (nuevamente tras muchas otras peticiones) que el Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón cumpla con todas las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En concreto, en lo que se refiere a materia presupuestaria, con las obligaciones de publicidad activa referidas en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Modificación plan de inversiones.

Con la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2015 se aprobó el ANEXO DE INVERSIONES tal y como establece en el TITULO VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 166.1.

Por Decreto de Alcaldía número 4136/2015 (ANEXO I) se aprueba un expediente de modificación de crédito por importe de 390.000 euros, siendo la aplicación presupuestaria que causa baja la 2015 2 336 632 Rehabilitación Casa de la Cañadica. Se trata de una Inversión contemplada en el Anexo de Inversiones, documento aprobado en pleno junto con el Presupuesto Municipal del ejercicio. Para su modificación, dado que afecta a un documento que forma parte del Presupuesto, se debía haber aprobado la modificación de dicho Anexo en Pleno tal y como establece el art.22.2.e) de la LRBRL, salvo mejor criterio.

A tales efectos, se pone de manifiesto que el principio de especialidad cualitativa implica que todos los recursos asignados en el Presupuesto a un determinado objetivo deberán invertirse exclusivamente en dicha finalidad, tal y como recoge el artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En el caso de que tal modificación en el destino de una partida del Plan de Inversiones se haya destinado a una finalidad distinta de la aprobada por el Pleno, sin haber sido tal modificación sometida a debate y aprobación del Pleno, dicha modificación carecería de validez y estaría viciada de nulidad. A tales efectos, hay que tener en cuenta que dicha facultad no está contemplada en las atribuciones competenciales legales de la Excelentísima Alcaldesa de Mazarrón y, por consiguiente, podría implicar una grave irregularidad en la gestión del caudal público.

Por consiguiente, se solicita expresamente que se me informe y justifique documentalmente sobre el motivo, causa y efecto del cambio en el destino de la partida anteriormente referida, así como del procedimiento jurídico o administrativo que se ha llevado a cabo para ello.

TERCERO: Información sobre Contratación Administrativa y Procedimientos de Adjudicación.

En el documento *6.MEMORIA* está el Apartado *22. Contratación Administrativa. Procedimientos de adjudicación*. Dicha documento se entrega sin ningún tipo de información. Faltan los contratos suscritos con el Ayuntamiento durante el ejercicio 2015 detallados tal y como se establece en la tabla que se adjuntó.

Ya que dicha documentación se ha remitido al Tribunal de Cuentas a través de registro, rogaría se incluyera en la Memoria y estuvieran completos los datos.

CUARTO: Diferencia importe subvenciones.

Con la aprobación del Presupuesto Ejercicio 2015 se aprobó un Anexo de Subvenciones. El importe total aprobado de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro es de un importe de 1.198.722,13 euros. Del total aprobado, realmente comprometidas en el ejercicio 2015, el importe ha sido de 871.841,52 euros.

En el Apartado 15.2 de la Memoria Anual, correspondiente a Transferencias y subvenciones concedidas aparece por un importe total de 77.950,00 euros, que no se corresponde con la liquidación real del Presupuesto de 2015.

QUINTO: Patrimonio Público del Suelo.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia tienen (i) la obligación de constituir el patrimonio público del suelo y ejercer la titularidad de los mismos con las finalidades previstas en el artículo 227 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; y (ii) el deber de llevar un registro del patrimonio público del suelo, que tendrá carácter público, comprensivo de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de los mismos.

En toda contabilidad municipal, el Patrimonio Público del Suelo tiene una especial relevancia, toda vez que éste tiene un carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado el mismo a unos fines específicos (esto es, se trata de un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado).

El equipo de gobierno local del Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón haya reconocido expresamente que no han constituido el patrimonio público del suelo en esta corporación local y que no han elaborado el registro de carácter público. Lo cual supone un flagrante incumplimiento de la normativa vigente en materia de Patrimonio Público del Suelo y una clarísima dejación de funciones.

El hecho de que el equipo de gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón no haya constituido el patrimonio público del suelo y no haya elaborado el registro de carácter público impide conocer, fiscalizar, controlar y verificar, entre otras muchas cosas, (i) la corrección de los bienes integrantes; (ii) el destino del mismo; (iii) el destino de los ingresos obtenidos por su enajenación.

En este sentido, tal y como ha indicado la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, existe una manifiesta imposibilidad legal de que los Ayuntamientos conviertan el Patrimonio Municipal del Suelo en fuente de financiación de cualesquiera necesidades municipales.

Por todo ello, se insta al equipo de gobierno de esta corporación local para que, de inmediato, proceda (i) a la constitución del patrimonio municipal del suelo de este municipio (en tanto que es una obligación para todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia); y (ii) a la creación del registro del mismo en los términos de la normativa vigente aplicable.

De igual forma, se solicita formalmente que el equipo de gobierno de esta entidad local proceda, de inmediato, a informar y justificar (aportando la documentación pertinente necesaria) los destinos (i) de aquellos bienes que se considerarían como Patrimonio Público del Suelo (de haber estado constituido el registro del Patrimonio Público del Suelo); y (ii) de los ingresos obtenidos por la enajenación de aquellos bienes que se considerarían como Patrimonio Público del Suelo (de haber estado constituido el registro del Patrimonio Público del Suelo). Todo ello, por lo menos, desde el momento en el que los actuales miembros del equipo de gobierno local tomaron posesión de sus cargos.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se recuerda, igualmente, que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su artículo 26, entre otras cosas, que los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales tienen (i) que actuar con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones; y (ii) gestionar, proteger y conservar adecuadamente los recursos público, no pudiendo utilizarlos para actividades que no sean las permitidas por la normativa de aplicación.

En tal sentido, los miembros del equipo de gobierno local no están actuando con la diligencia debida exigida por la referida Ley 19/2013 al no haber, todavía, (i) constituido el Patrimonio Público del Suelo de este municipio; y (ii) creado el registro del Patrimonio Público del Suelo.

De igual forma, los miembros del equipo de gobierno de esta corporación local no están protegiendo y conservando adecuadamente los recursos públicos en la medida en que, al no existir el correspondiente registro del Patrimonio Público del Suelo, es materialmente imposible garantizar que los destinos del mismo (o de los ingresos de su enajenación) sean realizados conforme a la normativa vigente aplicable.

SEXTO: Recaudación Derechos de cobro.

En las alegaciones a la Cuenta General de 2014 ya expuse el importe tan elevado de derechos de cobro pendiente, así como de la cifra de dudoso cobro. Ante lo cual propusimos se dotara de medios materiales y personales al Departamento, lo cual se rechazó porque ya se estaba trabajando en ello.

La cifra que se nos trae del ejercicio 2015 asciende a 46.588.953,14 euros de Derechos pendientes de Cobro, de los cuales de dudoso cobro se estiman desde Intervención 36.957.607,79 euros. Las cifras siguen creciendo respecto a 2014 que eran de 43.944.476,72 euros y 35.065.536,26 euros respectivamente.

Los números ponen de manifiesto lo que ya avisé en las alegaciones del ejercicio 2014, que no era una simple observación como se contestó a lo alegado, sino que es un serio problema para las arcas municipales.

Se dio cuenta en pleno el pasado 25 de octubre de un informe de fiscalización por parte de Intervención a la gestión de Recaudación de 2014 y 2015 en el cual se expone también en el informe de la Cuenta General de 2015 a modo de resumen, la mala gestión en Recaudación sobre todo en vía ejecutiva. En dicho informe se debería haber indicado el personal que tiene y tenía el departamento para el desarrollo del trabajo a lo largo de los años que se ha generado la deuda, ya que la impresión, salvo que se justifique lo contrario, ha sido un departamento con cada año menos personal.

En referencia al mencionado informe del que se dio cuenta en pleno y que no hubo opción a debate, se echa en falta la gestión de recaudación sobre uno de los deudores más importantes para el Ayuntamiento y que además coincide que está en concurso de acreedores.

SEPTIMO: Inventario.

Con fecha 14 de diciembre de 2015 por registro de entrada con número de registro 15024206 (ANEXO II), solicité para la revisión de la Cuenta General de 2014, la relación detallada del inventario que consta en el Balance y su valoración. En el mismo escrito se requería el Inventario Autorizado por el Secretario de la Corporación a fecha de entrada como concejal, el 13 de junio de 2015, conforme al artículo 32 de RD 1372/1986, de 13 de junio.

Aunque en la Memoria y el Informe de Intervención se vuelva a indicar que no existe un inventario, vuelvo a incidir que a día de hoy no he tenido acceso a conocer ni el Libro de Inventario ni al de Balances en los cuales se reflejan anualmente los bienes, derechos y acciones de la Entidad Local y sus alteraciones, así como la situación del activo y pasivo que determina el verdadero patrimonio en cada ejercicio económico, conforme al artículo 35 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De este modo las entidades locales tienen la obligación de formar inventario de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local y 32.1 RBEL, establecen el deber de remitir una copia del inventario a la Administración del Estado y de la respectiva Comunidad Autónoma, así como de las rectificaciones anuales que se produzcan, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Cabe destacar así la importancia de tener actualizado el inventario para un desarrollo eficiente del uso y control de los bienes locales, ya que del buen resultado de esta tarea se conseguirá tener un conocimiento exacto y completo de los bienes que integran el patrimonio local (cantidad, características, valor, importancia...). Con ello pues, se garantiza un mejor control y aprovechamiento de los bienes y se delimitan responsabilidades en cuanto a su custodia, manejo y consumo.

En pleno de diciembre de 2015 solicitamos mediante una moción que se destinaran los recursos necesarios para el ejercicio 2016 en la realización del Inventario Municipal, ya que tal y como se recibió escrito desde el Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento (ANEXO II), desde 1974 no existe un inventario municipal. Dicha iniciativa fue rechazada dado que se estaba trabajando en ello.

El incumplimiento de tener un Libro de Inventario y Balance ponen de manifiesto que las Cuentas Anuales que se nos presentan no reflejan la imagen fiel.

Dada la necesaria coordinación que debe existir entre la contabilidad y el Inventario de bienes y derechos de la corporación local. A este respecto el Libro de Inventarios y Balances, así como la Cuenta de Administración del Patrimonio, son documentos cuya elaboración, estará a cargo del Interventor. Instrucciones de contabilidad local vigentes desde el 1 de enero de 2015.

OCTAVO: Estado valores recibidos en depósito.

En el apartado 23 de la Memoria, Estado de Valores recibidos en depósito, deben constar los avales depositados por JUSTO Y MANOLI, S.L. que tal y como consta en el registro de salida número 2016011837 del Ayuntamiento de Mazarrón, la cuantía total de dichos avales es de 2.914.474,29 euros.

La empresa que concedió dichos avales, JUSTO Y MANOLI, S.L. inició expediente de liquidación de la sociedad el 26 de abril de 2015.

En Junta de Gobierno local de fecha 22 de agosto de 2014 y haciendo referencia al acuerdo de Junta de fecha 15 de abril de 2011, por la que se desposeía a la promotora antes mencionada de la condición de urbanizador, se acuerda en el punto 2 del orden del día, en el punto "Tercero.- *La recepción de las obras por el Ayuntamiento, dado que por el urbanizador,*

desposeído quedan obligaciones pendientes de cumplir, no supondrá la devolución de ninguno de los avales depositados hasta que éstos no respondan como corresponde..."

En fecha 6 de agosto de 2015 entra por registro de entrada con número 2015016714, el inicio del procedimiento concursal ordinario nº386/2015, relativo a la mercantil JUSTO Y MANOLI, S.L., declarado mediante Auto de 3 de julio de 2015.

Tal y como vienen manifestando los Administradores Concursales en reiterados escritos, la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su art.55.1 establece que "*Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor*".

A la vista de que se inició el procedimiento judicial en abril de 2015, teniendo conocimiento de ellos el Ayuntamiento de Mazarrón en agosto de 2015 y no habiendo realizado previamente actuación alguna de reclamación para la ejecución de los avales, eso añadido a la elevada cifra que suponen los avales en cuestión, consideramos se deberían si no cargarlo a la cuenta "Gastos Extraordinarios" por incumplimiento de la obligación afianzada que determine la pérdida de esas fianzas, si provisionarlo aplicando el Principio de Prudencia.

En cualquier caso, el Resultado Económico Patrimonial no sería el que se nos ha presentado teniendo en cuenta lo expuesto.

NOVENO: Hechos posteriores. Justo y Manoli.

Entre las novedades que establece la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, está la regulación de los hechos posteriores al cierre.

Entre la información que se nos expone en la Memoria, no consta nada relativo a los hechos posteriores. Dada la importancia anteriormente expuesta de encontrarse en concurso de acreedores la mercantil promotora de CAMPOSOL, y habiendo un expediente de Confederación Hidrográfica del Segura contra la mercantil, siendo responsable subsidiario el Ayuntamiento de Mazarrón, se debería indicar en la Memoria dada la cifra tan elevada de la sanción, así como de las actuaciones pendientes de realizar y que se han reclamado en el concurso de acreedores:

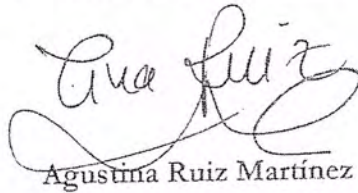
- Actuaciones pendientes de realizar valoradas por el técnico: 13.714.059 euros.
- Propuesta de canalización: 6.245.286,82 euros.
- Propuesta de Sanción CHS: 7.894.251,75 euros.

El hecho de estar en concurso de acreedores la promotora de la mayor urbanización realizada en el término municipal, expediente que se inició y del que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Mazarrón en el año 2015, hace que se debería de poner de manifiesto la repercusión sobre las arcas municipales de esta circunstancia y no obviarla tanto en el informe presentado como a lo largo de toda la Memoria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN que, tenga por presentado este escrito de alegaciones, reclamaciones y observaciones a la Cuenta General de 2015; se sirva admitirlo en tiempo y forma; y, en definitiva, se resuelva de conformidad con la legislación vigente la totalidad de las alegaciones recogidas en el cuerpo del presente escrito, todo ello con cuanto más proceda según Ley.

En Mazarrón a 21 de noviembre de 2016.



Agustina Ruiz Martínez
Concejal Grupo Municipal Ciudadanos
Partido por la Ciudadanía C's.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº.....4136/2015

Con el fin de atender gastos para los que no existe suficiente consignación en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015.

Visto el informe del interventor municipal de fecha 20 de noviembre de 2015.

Conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar expediente de modificación de crédito, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente para 2015 del mismo área de gastos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
2015 39 338 203	Arrendamiento de instalaciones. Festejos	100.000,00
2015.34.338 22609	Festejos Populares	150.000,00
2015 6 340 22609	Escuelas deportivas y otras actividades deportivas	40.000,00
2015 9 334 22609	Otras actividades culturales	60.000,00
2015 14 333 22799	Control accesos sala arqueológica y otras	40.000,00
	Total	390.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
2015 2 336 632	Rehabilitación Casa de la Cañadica	390.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En Mazarrón a 20 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,

Ante mí, El Secretario .



-Alicia Jiménez Hernández



- Juan Francisco Marín Martínez.

A LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Agustina Ruiz Martínez con DNI: 22.998.303 M y domicilio en Calle Ortega y Gasset 15 1ºC de Mazarrón, concejal de este Ayuntamiento de Mazarrón por Ciudadanos-C's, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; así como el artículo 12 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno,

EXPONE:

Según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Su TÍTULO II Organización necesaria de los Entes locales territoriales, CAPÍTULO I Del Municipio. Y más concretamente en el artículo 26.2 "Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos".

Del mismo modo en la liquidación de la Cuenta General de 2014 que se nos ha entregado para su aprobación en Pleno, se indica la cifra del Inmovilizado del Ayuntamiento, pero no se detalla ni su composición ni la valoración, ni tampoco constan variaciones durante el ejercicio 2014 en la liquidación de la Cuenta General.

Por todo ello,


SOLICITO:

1º.- Copia en formato electrónico (mail: agustinarm@mazarron.es) ó en formato papel de no ser posible copia electrónica, del Inventario detallado y su valoración al cierre de la Cuenta General a 31 de diciembre de 2014; así como, (NO RECURSO)

2º.- Copia en formato electrónico (mail: agustinarm@mazarron.es) ó en formato papel de no ser posible copia electrónica, del Inventario autorizado por el Secretario de la Corporación conforme al artículo 32 del RD 1372/1986 de 13 de junio, que regula los Bienes de las Entidades Locales; Inventario de fecha 13 de junio de 2015, fecha de cambio de Corporación. (RECURSO)

En Mazarrón, a 14 de diciembre de 2015.

Agustina Ruiz

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN REGISTRO GENERAL	
14 DIC. 2015	
ENTRADA Nº. 24206	SALIDA Nº. _____



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

MAZARRÓN	
REGISTRO GENERAL	
22 DIC 2015	
ENTRADA	SALIDA Nº
	12809

Vista la solicitud realizada por la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Mazarrón C's, Dña. Agustina Ruiz Martínez, en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 15 de diciembre de 2.015, se adjunta informe emitido por la responsable del negociado municipal de patrimonio, Dña. Isabel Rabal Hernández, en el que se establece el estado de los trabajos de realización del inventario de bienes municipal, muebles e inmuebles. -----

Mazarrón, a 22 de diciembre de 2.015

El Secretario Accidental



Juan Carlos Martínez Mateo

DÑA. AGUSTINA RUIZ MARTÍNEZ
C/ Ortega y Gasset, 15 – 1º C
30870 MAZARRÓN (Murcia).



Negociado de Patrimonio
Plaza del Ayuntamiento, s/n
30870 Mazarrón

INFORME DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO EN RELACION A LA SITUACION DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON.

Consta en este negociado la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos referida al 31 de diciembre de 1973, aprobado por el Pleno de la Corporación el 18 de septiembre de 1974.

Actualmente disponemos de una base de datos en cuanto a los bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, en el que están configuradas las fichas de cada bien. Estando prácticamente todos ellos registrados en el Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Dichas fichas están incompletas, faltando la valoración de los bienes.

En cuanto al apartado de Bienes Muebles se inicio el trabajo realizando las fichas correspondientes a los bienes muebles de la Casa de Cultura y del CiME.

Mazarrón a 15 de diciembre de 2015.

Negociado de Patrimonio

Fdo. Isabel Rabal Hernández